CONTRATO DE SUMINISTRO No. 82 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y M2C ESTRATEGIAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **M2C ESTRATEGIAS S.A.S.** empresa registrada con el Nit. 901.022.545-5 representada legalmente por **HAILYN STEFANY SEPULVEDA RODADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.001.000 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado".* **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que por lo anterior, y para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P con la suscripción de los siguientes Contratos Interadministrativos: - Contrato interadministrativo -513-2024 suscrito con Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, hasta el 12 de agosto de 2025 el cual tiene por objeto *"Mejorar las condiciones ambientales de la localidad de barrios unidos mediante la implementación de estrategias de intervención técnicas, educativas y sociales, en diferentes escenarios de intervención en el marco del plan de desarrollo local, propósito 2. cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática fortaleciendo las herramientas disponibles para el cuidado, mantenimiento y permanencias de los recursos bióticos de la localidad"* se deben implementar diferentes actividades que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por ende, se busca garantizar el suministro de elementos que permita la ejecución del objeto contractual como se menciona en el clausulado segundo obligaciones específicas, numeral 11: *"Desarrollar capacitaciones sobre la gestión, manejo y disposición de residuos sólidos en la localidad, mediante actividades de difusión, fomento y acompañamiento institucional en diferentes sectores y poblaciones en donde se agudiza la problemática por disposición inadecuada de residuos."*. Para el cumplimiento de esta obligación se harán sensibilizaciones en temas de separación en la fuente las cuales requieren refrigerios, ya que cada sensibilización tendrá una duración de dos horas y media. - Contrato Interadministrativo No. 334 de 2024 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local Mártires, hasta el 6 de septiembre de 2025, el cual tiene por objeto *"Prestar servicios para la implantación de procesos comunitarios de educación ambiental (PROCEDA), formación en acciones que promuevan cambios en la cultura ciudadana en separación en la fuente y reciclaje, las diferentes acciones de fomento a la agricultura urbana ya actividades de intervención de coberturas verdes, mantenimiento y plantación en localidad de los mártires"*, se deben implementar diferentes actividades que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se busca garantizar el suministro de elementos que permita la ejecución del objeto contractual como se menciona en la justificación del anexo técnico del contrato, página 5, párrafo 5: *"Para lo cual se desea realizar cuatro talleres en los cuales cada uno tiene como tema inicial el contexto general de la situación y problemática actual en cuanto a los residuos y como se debe realizar un adecuado manejo de los mismos, para posteriormente encaminar los talleres al reusó y reutilización de materiales que se generan cotidianamente ya sea con realizando compostaje o realizando bisutería, para así generar en la comunidad un cambio en la cultura ciudadana y comprender la frase "la basura no es basura"*. Para el cumplimiento de esta obligación se realizarán talleres de separación en la fuente, en los cuales cada uno tiene como tema inicial el contexto general de la situación y problemática actual en cuanto a los residuos y como se debe realizar un adecuado manejo de los mismos, para posteriormente encaminar los talleres al reúso y reutilización de materiales que se generan cotidianamente ya sea realizando compostaje, bisutería o papel reciclado, para así generar en la comunidad un cambio en la cultura ciudadana y comprender la frase *"la basura no es basura"*; por lo anterior, se requieren mil (1.000) refrigerios distribuidos en las diferentes sesiones de la localidad de Mártires. El contrato mencionado reconoce el trabajo de la comunidad en procesos de agricultura urbana, jardinería y/o agricultura, en el cual se pretende desarrollar el fortalecimiento de actividades de agricultura urbana en la localidad mediante diversas acciones las cuales están encaminadas al fortalecimiento en las huertas existentes en la localidad y la implementación de huertas nuevas, es por esto que se llevará a cabo una serie de capacitaciones como parte de las acciones para el fortalecimiento de las huertas urbanas. Estas capacitaciones

se realizarán en cada huerta ya implementada y estarán dirigidas a grupos de hasta 25 personas. La temática de cada capacitación será seleccionada y dictada por técnicos y/o tecnólogos, de acuerdo con las necesidades específicas de cada huerta. Dado que estas capacitaciones tendrán una duración mínima de dos horas, es fundamental contar con refrigerios para los participantes a fin de garantizar su bienestar y mejorar su atención y disposición durante las sesiones. Los refrigerios solicitados consisten en alimentos que proporcionen energía adecuada para el desarrollo de las actividades y asegurar que los participantes puedan mantenerse enfocados durante el taller; asimismo, estos refrigerios tienen como objetivo garantizar que las capacitaciones se realicen en un ambiente cómodo y adecuado, contribuyendo al éxito de las actividades de formación y fortalecimiento de las huertas urbanas en la comunidad. Dado que Aguas de Bogotá S.A. ESP no cuenta con la infraestructura necesaria para el suministro de los mencionados refrigerios, para el exitoso desarrollo de las capacitaciones en agricultura urbana y fortalecimiento de huertas en la localidad de Mártires, se hace necesario contar con el apoyo logístico de una empresa especializada que se encargue de proporcionar los refrigerios solicitados para los participantes. Estos refrigerios no solo garantizan el bienestar de los asistentes si no el éxito de las actividades. Por lo tanto, es fundamental contar con un proveedor que asegure la calidad, el suministro oportuno y el cumplimiento de las necesidades nutricionales de los participantes. - Contrato Interadministrativo CIA-1693-2024 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, hasta el 13 de septiembre de 2025, el cual tiene por objeto *"Prestar los servicios para la implementación de acciones de restauración ecológica, arbolado urbano y/o rural y promoción de hábitos de consumo en la localidad de Ciudad Bolívar"*, se deben implementar diferentes actividades que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por ende, se busca garantizar el suministro de elementos que permita la ejecución del objeto contractual como se menciona en el clausulado segundo-obligaciones específicas, numeral 2: *"Cumplir con todos los requerimientos, componentes y especificaciones técnicas, contenidos y descritos en la aceptada propuesta técnica y económica"*. Para el cumplimiento de esta obligación se realizarán jornadas culturales y talleres en temas de residuos, las cuales requieren refrigerios, ya que cada actividad tendrá una duración de tres (3) horas y media. - Contrato Interadministrativo No. 807 de 2024 suscrito hasta el 24 de septiembre de 2025 entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba, el cual tiene por objeto "Realizar actividades de promoción y mantenimiento del componente de jardinería y arbolado urbano joven, así como el componente de restauración ecológica en Suba", en el marco del desarrollo del "Encuentro en defensa de polinizadores" establecido en el Eje Técnico N°4 Ciencia Ciudadana que hace parte del Componente de Restauración ecología del Contrato, se requiere la contratación de cien (100) refrigerios. - Contrato Interadministrativo No. 551 de 2024 suscrito hasta el 27 de mayo de 2025 entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, el cual tiene por objeto *"Realizar acciones estratégicas que incluyan en el fortalecimiento de la agricultura urbana, la ejecución de procesos de restauración ecológica, el mantenimiento y embellecimiento de espacios vedes a través de prácticas de jardinería urbana y participación activa de la ciudadanía en el entorno de la localidad de Teusaquillo"*, para el cumplimiento de esta obligación se realizarán actividades de capacitación en los componentes de agricultura urbana, restauración ecológica y jardinería urbana, conforme a los estipulado en el Anexo técnico del contrato en mención. Para el desarrollo de las capacitaciones, talleres y recorridos requeridos y contratados por el Fondo Local de Teusaquillo definidos en los componentes de Agricultura Urbana, Restauración Ecológica y Jardinería, se requiere la contratación y suministro de trescientos cincuenta (350) refrigerios en total para el Contrato. - Contrato Interadministrativo 3267 de 2024 entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y la Alcaldía Municipal de Soacha, hasta el 23 de octubre de 2025, el cual tiene por objeto *"Prestación del servicio para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS en Soacha – Cundinamarca"*; según lo estipulado en el Anexo Técnico, en la Fase IV. Implementación actividades PGIRS, se desarrollará la Formalización de la Población Recicladora de Oficio en donde se llevará a cabo la Capacitación No Formal, resultado del censo a la PRO, en donde se definirán las temáticas de capacitación a impartir a las personas interesadas en participar del proceso no formal de aprendizaje. Aguas de Bogotá dispondrá logísticamente de veintinueve (29) jornadas y de profesionales dispuestos para esta actividad. Estas sesiones tendrán una capacidad máxima por jornada de setenta (70) personas, dotada de elementos de computación y proyección con sus respectivos refrigerios que permitirán el desarrollo de las capacitaciones. **5.** Que teniendo en cuenta que, para todas las actividades a ejecutar del componente social de los proyectos en mención, se desarrollarán talleres, sensibilizaciones, jornadas culturales, capacitaciones y recorridos, en los cuales se van a brindar refrigerios y, debido a que la empresa no cuenta con este servicio, se requiere la contratación de este para el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con cada entidad contratante. **6.** Que, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. adelantó estudio del sector a través de la Jefatura de Compras, por medio del cual se buscó seleccionar al contratista. Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la empresa, de acuerdo al estudio de mercado, se obtuvo respuesta a la solicitud de cotización por parte de tres (3) empresas relacionadas a continuación: GRUPO DOBLE ELE, DISTRIMILCO S.A.S. y M2C ESTRATEGIAS S.A.S. **7.** Que, mediante correo electrónico del 11 de abril del 2025, la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos remitió la siguiente información referente al sondeo de mercado: *"Se revisa el documento del sondeo de mercado del proceso que tiene por objeto " Suministrar refrigerios para desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP.", y se confirma que posterior a su revisión se aprueba el proveedor No. 3 correspondiente a M2C ESTRATEGIAS S.A.S.; esto debido a que oferta todos los ítems teniendo en cuenta las condiciones de cada uno y que el valor económico se ajusta al presupuesto establecido"*. **8.** Que, una vez realizado el análisis, mediante correo electrónico remitido por parte de la Jefatura de Compras, se procedió a designar

proveedor en los siguientes términos: *"Actuando en mi calidad de Jefe de Compras de Aguas de Bogotá y en atención a la necesidad del área: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos, relacionada con: "Suministrar refrigerios para desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP.", el sondeo de mercado adjunto, se concluye que se adelantara el proceso de contratación con proveedor M2C ESTRATEGICAS S.A.S., dado que sus precios están dentro del mercado, siendo el proveedor más favorable y adicionalmente cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el área, igualmente es el proveedor validado por el área técnica".* **9.** Que la contratación para realizar por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en su Manal de Contratación, las decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **10.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Suministrar refrigerios para desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas y la entrega de los productos y entregables, si hay lugar a ello. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes al Sistema Integrado de Gestión -SIG. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **1.** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. **7.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los refrigerios en las cantidades y fechas requeridas por el supervisor del contrato en un periodo no superior a tres (3) días hábiles después de realizada la orden de pedido. **2.** El empaque de los refrigerios debe tener la menor cantidad de plástico posible y deben ser empaques reciclables y/o biodegradables, como bolsa de papel y servilletas. **3.** El empaque de las bebidas debe ser de empaque comercial duro (no en bolsa, no de icopor, no plástico), o en botella vaso de vidrio. **4.** Cumplir con las normas sanitarias correspondientes en cuanto a la calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar, reportar al supervisor del contrato las fechas de caducidad de estos en los tiempos que este lo establezca, siempre teniendo una adecuada manipulación de los alimentos. **5.** Asumir los costos y gastos directos e indirectos del transporte, y el personal y/o similares que se ocasionen en virtud de la ejecución contractual y la entrega de los insumos en los puntos definidos por el supervisor del contrato. **6.** La entrega deberá ejecutarse en vehículos de carga carpados de forma tal que los elementos no puedan sufrir ningún daño en el traslado. Aguas de Bogotá S.A E.S.P., no será responsable de los daños que se causen durante la ejecución del transporte y entrega. **7.** Reemplazar de acuerdo con la Ficha de Condiciones Técnicas – FCTE, los refrigerios que no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad requeridas, así como los refrigerios que presenten deterioro en sus empaques o que presenten daños, deberán cambiarse por otros que cuenten con las mismas o superiores especificaciones técnicas, en un término no superior a tres (3) horas contadas a partir de la solicitud elevada por el supervisor del contrato. **8.** Garantizar y suministrar oportunamente los refrigerios que se requieren para la correcta ejecución del objeto contractual. Estos refrigerios están sujetos a inspección, por parte del Supervisor del contrato conforme a lo requerido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales FCTE; la verificación se realizará en los puntos de entrega definidos por el supervisor del contrato, que se acuerden con el proveedor para efectos de recibo a satisfacción. El contratista debe tener en cuenta que, la inobservancia de estos requisitos en el momento de la recepción de los refrigerios NO CONDICIONA a Aguas de Bogotá S.A. ESP a su aprobación y los costos y/o gastos generados por el reemplazo de los refrigerios serán asumidos por el contratista. **9.** Informar y solicitar autorización previa al supervisor, para efectuar cualquier cambio que requiera durante la ejecución del contrato. **10.** Entregar la certificación vigente de manipulación de alimentos del personal que prepare, entregue y sirva los refrigerios. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las

siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos. **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. **7.** Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($87.160.890) M/CTE** incluido IVA, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Refrigerio OPCIÓN 1	- Sándwich jamón y queso, pastel gloria o dedito de queso (mínimo 240 gr) - Bebida en caja (mínimo 200ml) - Fruta Entera (mandarina o manzana o pera verdes con un peso mínimo de 100 grs).	$11.500	$13.685
2	Refrigerio OPCIÓN 2	- Un (1) sólido (pasa bocas hojaldrado, croissant, almojábana, pastel relleno con proteína animal, palito de queso (mínimo 70 gr) o sándwich de jamón y queso, (mínimo de 240 gr). - Un (1) jugo natural en botella de 300 ml. - Fruta entera de temporada (mínimo 100 gr)	$13.500	$16.065
3	Refrigerio OPCIÓN 3	- Torta, pan, pastel o Sándwich de 120 gr - Jugo de caja o gaseosa de 200 ml - Fruta entera de temporada (mínimo 100gr)	$10.500	$12.495
4	Refrigerio OPCIÓN 4	- Arepas de choclo, quinua y/o envueltos (mínimos de 90 gr). - Jugo natural de fruta en agua o néctares en caja, con opción sin azúcar, o bajo en azúcar (contenido mínimo 200 ml). - Porción de fruta fresca (no menor de 150 gr, Mandarina, naranja, manzana, pera y/o similares). - Chocolatina, Arequipe, bocadillo o bombón bum y/o similares. (deberá tener un peso mínimo entre 12 y 15 gr)	$14.500	$17.255

NOTA 1: El precio correspondiente se deberá por cada uno de los productos entregados y recibidos a satisfacción, en proporción a su cuantía, valor unitario y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prorroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Empresa podrá requerir al contratista, bienes y/o servicios inicialmente no previstos

contractualmente, siempre que estén relacionados con el objeto pactado y existan los recursos dentro del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato, de la siguiente manera: Por la unidad de refrigerios entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato durante el mes, el valor total del contrato se manejará como una bolsa de recursos. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **653** expedido el 5 de mayo de 2025, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 23 de octubre de 2025, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 4 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., una garantía en formato **para empresas de servicios públicos**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Contratista estará a cargo de la **DIRECTORA GRADO 2 DE LA GERENCIA DE AGUA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**, quién haga sus veces o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante Legal de Aguas de Bogotá S.A. ESP. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. LIQUIDACIÓN: El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las

obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende por "Información Confidencial" sin limitación, toda información estratégica, proyecciones, planes de negocios, información acerca de políticas y procedimientos, información relativa a procesos, futuros proyectos, información técnica, tecnología, programas de software, código fuente, esquemáticos, diseños, teoría, información comercial, legal, tributaria, financiera, *know-how*, contratos y toda otra Información Confidencial que sea propiedad de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., la cual fuere suministrada por esta o por cualquier medio. **I.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1**. Abstenerse de publicar la Información Confidencial, divulgarla, difundirla, ofrecerla o hacerla disponible a terceros, total o parcialmente, sin contar previamente con la aprobación escrita de El CONTRATANTE. **2.** Conservar la Información Confidencial en condiciones seguras y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada. **3.** Notificar al CONTRATANTE por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. **4.** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en beneficio directo o indirecto, propio o de terceros, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar la Información Confidencial para los fines que se señalan en el presente acuerdo. **5.** Avisar inmediatamente al CONTRATANTE si nota cualquier pérdida, divulgación o duplicación de la Información Confidencial, así como el incumplimiento de la confidencialidad o la incorrecta apropiación de la Información Confidencial. **6.** Proteger y garantizar la confidencialidad, integridad y privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, almacenada o utilizada. **7.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **8.** Efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir tratamiento, de los datos, información y documentos suministrados por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **PARÁGRAFO PRIMERO: I.** El CONTRATISTA reconoce y acepta que sólo podrá darla a conocer a aquellos asesores o trabajadores de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. que tengan necesidad legítima de conocerla. **II.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la ley 1581 de 2012, Decreto 255 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **III.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y se hará acreedor a la Pena establecida en el Epígrafe **PENAL PECUNIARIA** pactada en el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, incluido el impuesto de timbre, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA

en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CIERRE:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su cierre con la presentación del informe final suscrito por el supervisor y el estado de cuenta. En este caso se deberá elaborar el acta de cierre del negocio jurídico, que deberá ser suscrita por el Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la calle 93 # 13 24 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico estefany.sepulveda@m2c.co y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha - Cundinamarca. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 13 MAY 2025

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

HAILYN STEFANY SEPULVEDA RODADO
C.C. 53.001.000 de Bogotá D.C.

Proyectó: Carolina del Pilar Silva Pinto – Profesional Especializado, Dirección de Contratación.
Revisó: Álvaro Jaimes Sabogal – Director de Contratación (E).
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra– Gerente de Agua y Gestión de Residuos
Aprobó: Laura Alejandra Moreno – Directora Grado 2, Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

HITACHI
Inspire the Next

Bogotá, 12 de febrero de 2025

CERTIFICA:

Que la empresa **M2C ESTRATEGIAS SAS**, identificada con NIT. 901.022.545-5, tiene vínculos comerciales con Hitachi Energy Colombia SAS para la ejecución de logística y montaje para eventos en el sector energético desde el año 2015.

Para el año 2024 se han generado procesos con una facturacion hacia Hitachi Energy por valor de setecientos millones de pesos ($700’000.000), se ha destacado por el alto grado de calidad y compromiso por parte del contratista.

Se expide a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente

andres.alvarado@hitachienergy.com
Digitally signed by andres.alvarado@hitachienergy.com
DN: cn=andres.alvarado@hitachienergy.com, o=Hitachi Energy Ltd, ou=Hitachi Energy Ltd
Date: 2025.02.12 19:35:04 -05'00'

Andrés Alvarado
Category Manager IM&S Latam
Hitachi Energy Colombia SAS
andres.alvarado@hitachienergy.com
+57 313 488 0838

Pacto Global
Red Colombia

NIT: 900.327.192-5

A QUIEN CORRESPONDA

LA CORPORACION RED LOCAL DEL PACTO GLOBAL EN COLOMBIA certificamos que, con la empresa M2C ESTRATEGIAS S.A S con Nit 901.022.545-5, llevamos una relación comercial desde el año 2017 por manejo logístico y comercialización de nuestro congreso anual, con un valor de contratación promedio de $165.000.000.

Durante los últimos 4 años, el contrato para nuestro congreso ha sido con Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones ANDESCO, siendo M2C el operador asignado para nuestro evento

Destacamos su profesionalismo y calidad en la operatividad y desarrollo de las diversas acciones al igual que la sinergia efectiva en el trabajo conjunto lo que ha dejado resultados positivos y cumplimiento de metas.

Se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de agosto de 2025.

Atentamente

Martha Cuéllar Cortes
Directora Administrativa
(57 – 601) 6363638 Celular 3214910932
martha.cuellar@pactoglobal-colombia.org,

www.pactoglobal-colombia.org

El suscrito Contador Público titulado DIEGO ALFONSO ALAIS GALINDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.492.886 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 134463-T

CERTIFICA QUE

Que la empresa **M2C ESTRATEGIAS SAS**, identificada con NIT. 901.022.545-5, participó en la ejecución de logística y montaje para el evento del sector educativo FERIA BABY WORLD, en el mes de Octubre de 2024.

Se generó una facturación por valor de seiscientos treinta millones de pesos ($630’000.000),antes de IVA, así:

Patrocinios	531.000.000
Inscripciones	99.000.000
Total Ingresos Patrocinios + Inscripciones	**630.000.000**

Esta certificación se expide a los trece (13) días del mes de Febrero de 2025.

Cordialmente,



DIEGO ALFONSO ALAIS GALINDO
CC. 80.942.886
CONTADOR PUBLICO
T.P. 134463-T

Fundalectura
Fundación para el fomento de la lectura
Diagonal 40A bis 16-46
Teléfono: (571) 320 1511
Bogotá, Colombia
contactenos@fundalectura.org.co
www.fundalectura.org

LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA

FUNDALECTURA

CERTIFICA

Que **M2C ESTRATEGIAS SAS,** con número de identificación tributaria NIT 901.022.545-5, en el marco del convenio de asociación No. 2929 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Fundalectura; prestó sus servicios mediante un (1) contrato de prestación de servicios para LA PLATAFORMA STREAMING Y SERVICIOS LOGISTICOS; no constitutivo de relación laboral así:

1. **Contrato 2929-2020851**

Fecha de inicio: 20 de noviembre de 2020

Fecha de terminación: 20 de diciembre de 2020

Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios - CPS

Estado del contrato: Finalizado

Valor contrato: ciento veintisiete millones cuatrocientos ocho mil pesos M/Cte. ($127.408.000)

Supervisor(a): Janeth Chaparro
Profesional Líder en Innovación Bibliotecaria

Teléfono: 3201511

Correo electrónico: janeth.chaparro@fundalectura.org.co

Objeto: Prestar los servicios especializados propios de M2C ESTATEGICA SAS, para el desarrollo, gestión y ejecución de todas las actividades y eventos que se lleven a cabo en el marco del Congreso Nacional de Bibliotecas 2020 – modalidad virtual.

Fundalectura
Fundación para el fomento de la lectura
Diagonal 40A bis 16-46
Teléfono: (571) 320 1511
Bogotá, Colombia
contactenos@fundalectura.org.co
www.fundalectura.org.co

Actividades – Contenidos – Servicios Desarrollados:

1. Asistir y participar en las reuniones requeridas por la Biblioteca Nacional de Colombia para la coordinación de las actividades y el evento en general.

2. Dar cumplimiento a los lineamientos y requerimientos establecidos por la Biblioteca Nacional de Colombia.

3. Realizar el diseño gráfico de las piezas y personalización de la interfaz de la plataforma del Congreso, de conformidad con los lineamientos de imagen institucional de la Biblioteca Nacional de Colombia y del Ministerio de Cultura.

4. Aplicar la marca del evento y de las marcas de aliados en las diferentes instancias de la plataforma.

5. Realizar el diseño de piezas gráficas para divulgación en sitio web y redes sociales de acuerdo con los requerimientos y propuesta presentada:
 - **a)** Banner web editable.
 - **b)** Cover photo para twiter.
 - **c)** Cover photo para Facebook.
 - **d)** Cover photo para YouTube.
 - **e)** Pieza para Instagram stories para el perfil de la Biblioteca Nacional de Colombia.
 - **f)** Pieza de programación general.
 - **g)** Pauta en facebook durante los quince (15) días de la convocatoria, dirigida a público objetivo especificando regiones y países a donde la Biblioteca Nacional de Colombia quiere llegar a través del Congreso.

6. Proveer servicio de streaming durante la ejecución del evento que incluya canal de Internet dedicado (tres (3)) horas el primer día), balanceador de Internet (seis (6) horas cada día), entorno virtual de todo el evento (cien (100) horas correspondientes a cincuenta (50) talleres) y plataforma con https. (tres (3) horas correspondientes al cierre del evento).

7. Disponer los espacios virtuales requeridos y ofertados en la propuesta que incluye:
 - **a)** Salón de conferencias para, hasta tres mil (3.000) asistentes simultáneos:
 - aa. Plenarias, conferencias, paneles y evento de cierre.
 - bb. Conexión simultánea a conferencia dos (2) personas, presentador y conferencista
 - cc. Conexión simultánea en panel para mínimo seis (6) personas: presentador cuatro (4) panelistas y moderador.

Fundalectura
Fundación para el fomento de la lectura
Diagonal 40A bis 16-46
Teléfono: (571) 320 1511
Bogotá, Colombia
contactenos@fundalectura.org.co
www.fundalectura.org.co

dd. Proyección de video y presentaciones.

b) Salón para conversatorios (cuatro (4) conversatorios cada uno de dos (2) horas):
- aa. Aforo máximo de cincuenta (50) participantes
- bb. Registro previo.
- cc. Conexión simultanea para todos los asistentes.
- dd. Administración de salas (silenciar micrófonos y otros).
- ee. Acción de contingencia en caso de reportar más de cincuenta (50) participantes.

c) Chat de preguntas y respuestas permanente durante las jornadas del congreso: para los asistentes en el salón de conferencias en la sala para conversatorios y en las salas alternas para talleres.

d) Salas alternas para talleres simultáneos - (veinticinco (25) eventos simultáneos en la mañana y veinticinco (25) en la tarde:
- aa. Veinticinco (25) salas por dos horas por veinticinco (25) asistentes en dos (2) jornadas.
- bb. Dos (2) jornadas, (9:00 a 11:00 am y 3:00 pm a 5:00 pm)
- cc. Proyección de presentaciones y videos.

e) Brindar soporte técnico de Internet, audio y video de manera permanente durante todo el evento para atender las contingencias que se puedan presentar durante las actividades.

f) Grabación Full HD:
- aa. Realizar y entregar las grabaciones de las conferencias, paneles y conversatorios y cierres, en alta calidad, a través de la web de instalación (tiempo estimado de carga de conferencias 24 horas).

g) Parametrización de la interfaz de la plataforma de manera que sea compatible/adaptable a las pantallas de computadores, teléfonos inteligentes, tabletas televisores.

h) Coordinar y disponer el registro de hasta tres mil (3.000) asistentes a través de la plataforma del evento, de acuerdo con los términos y requerimientos especificados en la propuesta y el formulario definido para ello.
- aa. Consolidar y disponer de un reporte diario de registro.
- bb. Tener disponible previo al inicio del Congreso las inscripciones en línea a través del micrositio del evento.
- cc. Incluir la normatividad de tratamiento de datos de los participantes registrados.
- dd. Notificar a los participantes la activación de su registro.
- ee. Notificar a los participantes la activación de inscripción a talleres y conversatorios.
- ff. Realizar un reporte de asistencia a las actividades del Congreso diariamente.

Fundalectura
Fundación para el fomento de la lectura
Diagonal 40A bis 16-46
Teléfono: (571) 320 1511
Bogotá, Colombia
contactenos@fundalectura.org.co
www.fundalectura.org.co

8. Diseñar y realizar la una encuesta de satisfacción a los asistentes, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de la Biblioteca Nacional, el diligenciamiento de esta encuesta será un pre-requisito de certificación.

9. Generar y enviar los certificados de asistencia a los participantes, de acuerdo con los lineamientos de la Biblioteca nacional.
 a) Solo se expedirá certificado a quien hay participado en el 75% del tiempo en las actividades (conferencias, plenarias y panales).
 b) Entregar los archivos de certificaciones a la Biblioteca Nacional.
 c) Entregar las bases de datos de las personas certificadas a la Biblioteca Nacional.

10. Entrega de un informe final del evento que incluya:
 a) Registro de inscripciones y perfil de los asistentes al Congreso con todos los campos definidos.
 b) Estadísticas de asistencia a cada una de las sesiones y actividades programadas.
 c) Tabulación de la encuesta de evaluación y retroalimentación del evento.
 d) Reporte de personas certificadas por perfil.
 e) Bases de datos en Excel de toda la información.
 f) Reportes de estadísticas generadas por la plataforma con información de: tiempo de permanencia de los asistentes y lugar de conexión.

11. Realizar las pruebas técnicas al inicio del evento, así como una reunión previa con los conferencistas y panelistas.

12. Realizar una capacitación básica del manejo de plataforma a coordinadores del evento, conferencistas, moderadores, talleristas y panelistas.

13. Realizar las capacitaciones y tutoriales requeridos para el manejo de la plataforma por parte de los invitados de la agenda académica, el equipo de la Biblioteca Nacional y los participantes.

14. Prestar los servicios de traducción cotizados. (portugués –español) por un (1) día completo.

15. Realizar la coordinación y ejecución logística del pre-evento, evento y post-evento, de acuerdo con las indicaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia.

16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato respectivo.

Fundalectura
Fundación para el fomento de la lectura
Diagonal 40A bis 16-46
Teléfono: (571) 320 1511
Bogotá, Colombia
contactenos@fundalectura.org.co
www.fundalectura.org.co

17. Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar el certificado de pagos parafiscales para el trámite de pago.

18. Las demás que por necesidades del servicio le sean inherentes a este.

El contrato se desarrolló de manera satisfactoria, oportuna, responsable y cabal, de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas y en los plazos acordados.

Si desea información adicional por favor comunicarse con Carolina Vigoya Valencia - Coordinadora Legal al correo carolina.vigoya@fundalectura.org.co o al teléfono 3201511

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Cordialmente,

ALBERTO SANABRIA ACEVEDO
Representante Legal (s)
Subdirección Legal y Financiera

Elaboró: Paola Montaña Triana – Asistente Administrativo
Proyectó/Revisó: Carolina Vigoya Valencia - Coordinadora Legal

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5454540

Entre los suscritos **PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.718 de Bogotá, quien actúa como Secretaria General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, incorporada mediante Resolución de Nombramiento No. 000034 del 29 de enero de 2024 y acta de posesión 684 del 1 de febrero de 2024, delegada para estos efectos mediante Resolución 058 de 2024, por una parte y, por la otra, **HAILYN STEFANY SEPÚLVEDA RODADO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.001.000, en su calidad de Representante Legal de **M2C ESTRATEGIAS S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT No. 901.022.545-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar por mutuo acuerdo el contrato **CO1.PCCNTR.5454540**, así:

1.- Información del Contrato

Datos generales			
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.5454540		
Contratista	**M2C ESTRATEGIAS S.A.S.**		
Identificación	NIT No. 901022545-5		
Objeto	Prestar los servicios de apoyo logístico requeridos para la participación de la UPME en eventos para la divulgación del quehacer institucional en cumplimiento del plan de comunicaciones		
Supervisor	Nombre	Indira Portocarrero Ospina	
	Cargo	Asesor Dirección General	
Plazos de ejecución			
Suscripción Contrato	12 de octubre 2023	Plazo inicial	Tres (03) meses o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra
Fecha inicio	20 de octubre 2023	Plazo prorrogado	N/A
Fecha finalización	31 de diciembre 2023	Plazo final	Dos (2) meses once (11) días
Apropiación presupuestal			
	Número	Fecha	Valor
CDP Valor Inicial	48923	26 de septiembre 2023	$100.000.000,00
	50023	28 de septiembre 2023	$50.000.000,00
CDP Valor Adición	48923	30 de noviembre 2023	$50.000.000,00
RP Valor Inicial	59523	13 de octubre 2023	$100.000.000,00
	59423	13 de octubre 2023	$50.000.000,00
RP Valor Adición	59523	15 de diciembre 2023	$50.000.000,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5454540

Pagos y/o Desembolsos				
	Fecha	Comprobante causación	No. de Compromiso	Valor pagado
Pago No. 1	1/12/2023	423830023	59523	$ 23.623.075,56
Pago No. 2	1/12/2023	423830423	59523	$ 70.576.578,31
Pago No. 3	19/12/2023	452489123	59423	$ 32.752.535,41
Pago No. 4	28/12/2023	481990523	59423	$ 17.247.464,59
		481999923	59523	$ 9.505.508,51
Pago No. 5	28/12/2023	482012823	59523	$ 43.354.578,61
Pago No. 6	23/01/2024	7518824	59523	$ 1.722.352,45

2.- Manifestaciones, Acuerdos y Transacciones.

Las partes manifiestan:

a. Que en virtud del presente documento **LA UPME** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que concurren de manera voluntaria y de común acuerdo a liquidar el **Contrato.**
b. Que **EL CONTRATISTA** ejecutó a cabalidad el Contrato**.**
c. Que el supervisor del contrato por parte de **LA UPME** recibió a satisfacción el objeto del contrato ejecutado por **EL CONTRATISTA.**
d. Que el supervisor por parte de **LA UPME** certifica haber verificado durante la ejecución del contrato, el cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, documentos que reposan en el expediente contractual.
e. Que el supervisor del contrato hizo la vigilancia de ejecución del contrato sin que se reporten asuntos para tener en cuenta.

Las partes acuerdan que:

a. La liquidación financiera del contrato se resume en:

Valor total contratado	$ 200.000.000,00
Valor Inicial	$ 150.000.000,00
Valor Adición	$ 50.000.000,00
Valor total pagado	$198.782.093,44
Saldo a favor de **LA UPME**	$1.217.906,56
Saldo a favor de **EL CONTRATISTA**	$0
Valor a liberar	$1.217.906,56

b. **EL CONTRATISTA** renuncia a toda acción, reclamación, o demanda contra **LA UPME** en relación con el **Contrato** y la presente liquidación.
c. Las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5454540

d. Con la suscripción de la presente acta se da por liquidado el **Contrato** suscrito entre **LA UPME** y **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a 17 de abril de 2024.

POR LA UPME



PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA



HAILYN STEFANY SEPULVEDA RODADO
Representante Legal
M2C ESTRATEGIAS S.A.S.



INDIRA PORTOCARRERO OSPINA
Supervisor

Elaboró: Edith Carolina Chávez Briceño – Profesional Especializada – GIT Gestión Contractual
Revisó: Carolina Barrera / Coordinadora GIT Gestión Contractual - Laura Hincapié /contratista Secretaría General.
Revisó: Indira Portocarrero Ospina - Supervisora
TDR 110.29.1

SAINT-GOBAIN

CERTIFICACIÓN

Certificamos que la empresa **M2C ESTRATEGIAS SAS** identificada con NIT 901.022.545-**5** es proveedor nuestro desde el marzo de 2.018.

Es una empresa seria y se ha caracterizado por su cumplimiento y calidad en el servicio de eventos logísticos los cuales relacionamos a continuación:

Tipo de evento	Cantidad de personas	Monto antes de IVA	Fecha evento
Refrigerio - Capacitación viceministerio del agua	20	950,000.00	Feb-18
Acompañamiento y coordinación Congreso Acodal logística evento de networking	33	20,550,000.00	May-18
Acompañamiento y coordinación logística evento Escuela de Ingenieros	50	820,000.00	Ago-18

Se expide a solicitud del proveedor, con destino a **QUIEN INTERESE,** el día 18 de septiembre de 2.018.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA COLMENARES
Responsable de Plan y Gestión Financiera

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL

– ACODAL –

CERTIFICA QUE:

La empresa **M2C ESTRATEGIAS, identificada con NIT. 901.022.545-5**, tiene vínculos comerciales con ACODAL, mediante las siguientes actividades:

Objeto de los contratos: Comercialización de 2 ferias comerciales, dentro del marco del 62° Congreso Internacional de 2019 y 63° Congreso Internacional EXPOAGUA 2020

Valor de los contratos: SETENTA MILLONES DE PESOS M.L.C -$70.000.000-
Fecha de inicio: enero de 2019
Fecha de Finalización: septiembre 30 de 2020

Este Certificado se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de agosto de 2020.

ALBERTO VALENCIA MONSALVE
Gerente Nacional

Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL
Diagonal 60 # 22 – 20 – PBX: 7020900 Fax: 3464428 – 3476699 Bogotá D.C.
E-mail: gerencia@acodal.org.co

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y COMUNICACIONES
– ANDESCO –

CERTIFICA:

Que la empresa M2C ESTRATEGIAS, identificada con NIT. 901.022.545-5, tiene vínculos comerciales con ANDESCO desde el año 2016.

El trabajo realizado por la empresa M2C ESTRATEGIAS se ha destacado por el alto grado de calidad y compromiso por parte del contratista.

Objeto del contrato: Comercialización del Congreso de Servicios Públicos, TIC y TV y evento realizados por el gremio. El valor de los contratos que se han realizado para Andesco son de aproximandamente $607.890.000.

Se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de febrero de 2025.

Ana María Gómez Trillos
GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL **15º CONGRESO INTERNACIONAL DE CREDITO Y COBRANZA**

Entre los suscritos a saber, HAILYN ESTEFANY SEPULVEDA R, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 53.001.000 de Bogotá quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representaciónn de M2C ESTRATEGIAS , sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá y NIT 901.022.545-5, el cual puede verificarse en el Certificado de la Cámara de comercio de Bogotá que se anexa y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por otra parte, GLORIA ESPERANZA URUEÑA OSORIO mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 41.669.160 de Bogotá quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE LA COBRANZA - COLCOB sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá y NIT 900.250.168-5, el cual puede verificarse en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará COLCOB, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Acompañamiento del 15º CONGRESO INTERNACIONAL DE CREDITO Y COBRANZA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con COLCOB a hacer un acompañamiento comercial del 15º CONGRESO INTERNACIONAL DE CRDITO Y COBRANZA, a desarrollarse el próximo 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA desarrollará la totalidad de las actividades descritas a continuación, las cuales forman parte integral del presente contrato:

1. Comercialización de patrocinios.
2. Envío periódico cada 15 días de informes de la gestión y ventas realizadas, y a partir del mes de agosto de 2019, informe semanal.
3. Programar reuniones de seguimiento de ventas y comercialización.
4. Gestión de cartera con los patrocinadores, hasta lograr el 100% de recuperación de la cartera.
5. Acompañamiento el día del evento para la entrega de los patrocinios.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El contrato total tendrá un valor fijo de CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000 más IVA y unas COMISIONES por ventas así divididas; a. PATROCINIOS NUEVOS (se refiere a los Patrocinadores conseguidos directamente por EL CONTRATISTA que no hayan participado o haya sido gestionado anteriormente COLCOB, para este evento) con comisiones de:

0-60 millones	0% comisiones
60 millones - 80 millones	10% comisión
80 millones - 100 millones	12% comisión.
100 millones - 120 millones	14% comisión
+ 120 millones	15% comisión

b. PATROCINIOS ANTIGUOS: COLCOB suministrará lista de 36 asociados y la comisión para estos será del 5%.

PARAGRAFO: El valor de las comisiones será calculado por las ventas realizadas antes de IVA Y Estas comisiones deberán ser pagadas máximo 15 días después de que COLCOB reciba el dinero del pago del patrocinador, y de la radicación por parte de EL CONTRATISTA de la factura correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE COLCOB: Para el óptimo desarrollo del presente contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA especialmente a COLCOB:

1. Informar por escrito a EL CONTRATISTA, la persona designada para autorizar costos y gastos adicionales que se requieran durante el desarrollo de EL PROYECTO. Los cuales se refieren a almuerzos, cenas o transporte fuera de Bogotá para lograr la consecución de algún patrocinio y que en cualquier caso debe estar previamente autorizado por Gloria Urueña de COLCOB.
2. Suministrar los datos y la información necesaria para el buen desarrollo del presente contrato.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados estipulados en este contrato y los costos y/o gastos previamente autorizados por COLCOB que genere la realización de **EL PROYECTO.**

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Para el óptimo desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con COLCOB especialmente a:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios descritos en el presente contrato y aquellas obligaciones que se generen con base y de acuerdo con la naturaleza del presente contrato.
2. Presentar informes sobre la gestión de acuerdo con la Cláusula Segunda numeral 2.
3. Solicitar autorización de la persona designada por COLCOB para la ejecución de costos y gastos adicionales que se requieran durante el desarrollo de EL PROYECTO
4. Las demás que se deriven del presente contrato y de la ley.
5. No utilizar la lista con los 36 asociados suministrada por COLCOB, para promocionar ningún producto, servicio o evento diferente al estipulado en este contrato.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes, a ningún tipo de persona, ni a ningún título, salvo autorización expresa de la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN: Si COLCOB decide suspender la fecha del Congreso deberá informarlo por escrito a EL CONTRATISTA y con una antelación de mínimo 3 meses.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no asume ninguna responsabilidad en el caso de imposibilidad de realizar EL PROYECTO en otra fecha distinta a la establecida en el objeto del presente documento e igualmente COLCOB, deberá pagar los costos y gastos que se generen por dicha suspensión, los cuales serán convenidos por ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: CANCELACIÓN: En el hecho que COLCOB decida cancelar EL PROYECTO, deberá pagar a EL CONTRATISTA El veinte por ciento (%20) del valor del contrato estipulado en la cláusula tercera, mismo valor que cancelará el CONTRATISTA a COLCOB en caso de que decida no continuar con EL PROYECTO.

CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN: El periodo de duración del presente contrato es desde su fecha de suscripción, hasta el 30 de septiembre del 2019.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA declara que para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, obra como una persona jurídica especializada en la prestación de los servicios objeto del mismo a personas naturales y jurídicas y sin ningún tipo de exclusividad para con COLCOB y por consiguiente es el único empleador del personal que utilice para la prestación del servicio pactado, motivo por el cual entre EL CONTRATISTA y COLCOB y entre los empleados de EL CONTRATISTA y COLCOB no existe relación laboral alguna.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ARBITRAMENTO: Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón al presente contrato, su interpretación, ejecución o terminación, será sometida a la decisión del Tribunal de Arbitramento nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se sujetará a la siguientes reglas: a) El número de árbitros será determinado por la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con la cuantía, b) Los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, c) Se sujetará a las normas del Código de Comercio, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y a las demás normas que se ocupen o llegaren a ocupar del tema y al Reglamento del Centro de Arbitramento y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, d) El Tribunal decidirá en derecho y e) Funcionará en el Centro de Arbitramento y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS: COLCOB asumirá los gastos correspondientes a lo estipulado en este contrato tales como: el valor estipulado en la cláusula tercera y los gastos de transportes almuerzos y cenas previamente autorizados. Los impuestos que genere el desarrollo de EL PROYECTO, y que deban ser practicados al CONTRATISTA, como retención en la fuente e ICA, serán practicados conforme a la ley. Los

gastos en que incurra EL CONTRATISTA en el desarrollo de la ejecución de este contrato serán asumidos por EL CONTRATISTISTA, salvo los mencionados anteriormente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: COLCOB supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA a través de la persona que asignen por escrito, quien en desarrollo de su función cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Comunicar la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato. 2) Por acuerdo bilateral y, 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos de los numerales 2) y 3) se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que se presenten en relación al presente contrato se deben dirigir a las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA
M2C ESTRATEGIAS
ESTEFANY SEPULVEDA
Calle 96 # 12-65 Ofc 601
estefany.sepulveda@m2c.co

EL CONTRATANTE
COLCOB
GLORIA ESPERANZA URUEÑA OSORIO
Carrera 5 No 77-51 Oficina 206
Gloria.uruena@colcob.com

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por COLCOB para la realización de este contrato. El presente contrato se considera de estricta confidencialidad entre las partes. Adicionalmente, durante el término de este contrato, COLCOB podrá suministrar a EL CONTRATISTA información que considere propia. Dicha información será "CONFIDENCIAL" y EL CONTRATISTA la protegerá y no la revelará a terceras partes, ni la utilizará para fines diferentes del cumplimiento de este contrato, obligándose a devolverla, a olvidarla y a borrarla de sus registros una vez culminado el presente contrato. Igualmente **EL CONTRATISTA**, se declara éticamente impedido para realizar o contratar con terceros algún evento de crédito y cobranza, con los Asociados o Aliados de **COLCOB**. Esta obligación es válida desde la firma del presente contrato y permanece vigente por dos (2) años después

de la terminación del mismo, no obstante sobre la información CONFIDENCIAL la obligación de reserva es permanente. Así mismo, a la terminación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver a **COLCOB** toda la documentación y Bases de Datos que le haya suministrado en ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Este contrato con dos (2) copias se firma a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



EL CONTRATISTA
M2C ESTRATEGIAS
ESTEFANY SEPULVEDA
Calle 96 # 12-65 Ofc 601
estefany.sepulveda@m2c.co

EL CONTRATANTE
COLCOB
GLORIA ESPERANZA URUEÑA OSORIO
C.C. 41.669.160
Carrera 5 No 77-51 Oficina 206
gloria.uruena@colcob.com